



Ministerio de Cultura  
Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el **MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION**, representado en este acto por el Sr. Ministro, **Prof. Tristán BAUER**, con domicilio en la calle Av. Alvear N° 1690, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. Ministro, **Lic. Augusto Eduardo COSTA**, con domicilio en calle 5 N° 755 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, por la otra, y en adelante denominados en conjunto como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN y COLABORACIÓN, en adelante "CONVENIO", atento a las siguientes consideraciones:

Que entre los objetivos asignados al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) se encuentran los de entender en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción destinadas a estimular y favorecer a las culturas en todas sus formas; elaborar y promover políticas de participación institucional que fortalezcan las identidades culturales de la Nación; promover políticas de incentivo y desarrollo cultural de la Nación, propiciando la creación, experimentación y la democratización del acceso a bienes culturales; promover la producción e intercambio de temas relacionados con las industrias culturales, la generación de empleo sectorial y los servicios vinculados y colaborar en la realización de producción y emisión de contenidos educativos destinados a fortalecer y complementar estrategias nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación, en coordinación con los organismos competentes, entre otros relacionados.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES creado mediante Ley N° 15.164, tiene entre sus objetivos el de desarrollar y potenciar la producción de la Provincia de BUENOS AIRES, como así también el apoyo a la investigación científica y a los actores vinculados con la ciencia y la



Ministerio de Cultura  
Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

innovación tecnológica; la creación de políticas que fomenten la cultura y su patrimonio, entre otros.

Por ello, LAS PARTES acuerdan sujetarse a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente CONVENIO tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, articulación, asistencia y cooperación entre LAS PARTES, tendientes a desarrollar de forma conjunta proyectos de relevancia cultural para beneficio de ambos Ministerios, plantear objetivos de consolidación de políticas, procedimientos, prácticas y actividades que tengan por finalidad la de establecer una relación de intercambio y cooperación mutua para la realización de actividades de asesoramiento técnico y colaboración. A tal efecto podrán desarrollar tareas de investigación, desarrollo de proyectos, intercambio de información, asistencia técnica, transferencia tecnológica, capacitación, como así también toda otra actividad que LAS PARTES estimen pertinentes para el cumplimiento de los fines propuestos.

**CLÁUSULA SEGUNDA – PROYECTOS:** Los proyectos o actividades mencionados en la cláusula precedente estarán ligados a:

1. Formación
2. Asistencia económica y de recursos
3. Publicación
4. Investigación
5. Innovación
6. Convocatorias

La enumeración contenida en la presente cláusula tiene carácter enunciativo y no limita ni restringe cualquier proyecto o actividad que las partes desarrollen de manera conjunta en el marco de los objetivos previstos.-

**CLÁUSULA TERCERA - INTERCAMBIO DE DATOS:** Para el caso específico del intercambio de información, la misma se efectuará de conformidad con lo establecido en los arts. 5º y 11 de la Ley Nº 25.326 de protección de los datos personales. Cualquiera de las PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la





Ministerio de Cultura  
Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

**CLÁUSULA CUARTA - PUBLICACIONES:** El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES poseen ambos y de forma conjunta los derechos de autor respecto de los informes, materiales, productos, resultados y conclusiones que surjan a partir del presente Convenio. Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención del presente Convenio Marco, así como de las actividades o programas proyectadas o acordadas mediante la suscripción de los Convenios Específicos deberán ser consensuadas previamente por las partes. Las mismas podrán ser publicadas o dadas a conocer por cualquier medio, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y de los programas que se establezcan en el marco del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA - COMISIÓN COORDINADORA:** A los efectos de la instrumentación del presente CONVENIO, LAS PARTES crean UNA (1) Comisión Coordinadora compuesta por UN (1) integrante titular y UN (1) suplente por cada una de LAS PARTES con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

**CLÁUSULA SEXTA - ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:** Los programas y/o proyectos específicos que se prevea llevar a cabo en el marco de este CONVENIO se formalizarán a través de Acuerdos Complementarios, que deberán dar cumplimiento a la normativa específica que, según el caso, corresponda. En los mismos se establecerán los derechos y obligaciones de cada parte, la motivación y la finalidad del proyecto en cuestión, las etapas a desarrollar, y cualquier otra disposición que se estime pertinente. Asimismo, LAS PARTES podrán acordar la intervención de otros organismos técnicos especializados que consideren necesarios para desarrollar los diferentes planes de trabajo que definan.

**CLÁUSULA SEPTIMA - FINANCIACIÓN:** El presente CONVENIO no importa por sí compromiso de erogación alguno entre LAS PARTES. En el caso de existir compromisos de erogación derivados de los Acuerdos Complementarios, éstos serán consignados en dichos acuerdos, donde se precisarán además los detalles de cada proyecto, las contribuciones que realizará cada una de LAS PARTES y se sustanciarán los procedimientos administrativos



Ministerio de Cultura  
Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

pertinentes, arbitrando los medios necesarios a fin de realizar las previsiones presupuestarias requeridas para el desarrollo de las actividades que allí se acordarán.-

**CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Este CONVENIO entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años a partir de la misma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos sucesivos iguales salvo que alguna de LAS PARTES manifieste fehacientemente la voluntad de no renovar el convenio.-

**CLÁUSULA NOVENA – OTRAS VINCULACIONES:** Ninguna disposición del presente CONVENIO MARCO será interpretada de modo tal de prohibir o impedir a LAS PARTES la celebración de Convenios de objeto igual o similar con otros organismos o instituciones. Asimismo, ninguna de LAS PARTES tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra o para entrar en obligaciones en nombre de la otra. Este CONVENIO MARCO sólo puede ser modificado por el acuerdo expreso y escrito entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA DECIMA - INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán tanto la individualidad como la autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas; por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Este Convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de LAS PARTES, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - RESCISIÓN:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30) días, sin que la misma genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna naturaleza a favor de la otra. Para el supuesto que existieran trabajos en curso, se procurará en la medida de lo posible que los mismos continúen hasta su total conclusión.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para el supuesto de surgir controversias respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente CONVENIO y/o de los Acuerdos Complementarios que en su consecuencia se suscribieren, LAS PARTES asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses honrando los propósitos del presente CONVENIO. Cuando ello no sea posible se someterán a la

H.D.  
A





Ministerio de Cultura  
Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

competencia establecida en los artículos 116 y 117 de nuestra Carta Magna, receptada por el art. 1 de la Ley N° 48 (B.O 25/08/1863), reglamentada por el art 24 del Decreto-Ley N° 1285/58 y sus modificatorias.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA - DOMICILIOS:** Para todos los efectos de este CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilios legales y especiales en los enunciados en el encabezado, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones, administrativas judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

Previa lectura y en prueba de conformidad, LAS PARTES firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..8... del mes de octubre de 2021.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN
 ..... Lic. Augusto Eduardo COSTA Ministro	 ..... Prof. Tristán BAUER Ministro



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.